



**LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S. A.**

Bogotá, marzo 5 de 2015

Doctor

**JAVIER HUMBERTO GUZMÁN CRUZ**

Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud

Ministerio de Salud y Protección Social

Bogotá



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL  
Radicado No: 201542300360812  
DESTINO: 2400 D. MEDICAMENTOS - REM: LABORATORIO F  
Folios: 2 Anexos: Fecha radicado: 2015-03-05 16:21 Cód verif: c432c  
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co>

**Asunto:** Pronunciamiento sobre el estudio de la declaratoria de existencia de razones de interés público para someter a la patente del medicamento Imatinib, a licencia obligatoria. **Radicado No.: 201524000234491**

Respetado doctor Guzman,

Con toda atención, Tito Noé Parra Murillo, obrando como representante de la sociedad Laboratorio Franco Colombiano Lafranco S.A.S., respetuosamente me pronuncio en tiempo con respecto al inicio de actuación administrativa para el estudio de la declaratoria de interés público para someter a la patente del medicamento Imatinib a licencia obligatoria:

- 1- Mi representada actualmente comercializa el medicamento Imatinib, con nombre comercial ZEITE, Registro Sanitario No. INVINA 2010M-0011704, el cual valga aclarar corresponde a la forma cristalina alfa de dicha molécula. Para efectos de información, es conveniente manifestar que dicho polimorfo se encuentra ofrecido en el mercado por diferentes competidores, entre ellos Lafranco, y garantiza los mismos efectos terapéuticos que el polimorfo beta de dicha molécula.



## **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S. A.**

- 2- La patente de Imatinib sobre la cual se inició actuación para el estudio de la declaratoria de existencia de razones de interés público que den aplicabilidad a la licencia obligatoria corresponde exclusivamente a la forma cristalina beta que no es comercializada por mi representada.
  
- 3- Considerando los puntos anteriores, es imprescindible resaltar que actualmente la demanda sobre el producto Imatinib se encuentra totalmente satisfecha, toda vez que la molécula Imatinib no corresponde a un producto monopólico ni se encuentra en cabeza de un solo titular. La razón de ello se explica por cuanto la patente sobre la cual se pretende declarar la licencia obligatoria se circunscribe a la protección de la forma cristalina beta. No obstante, dicha molécula puede presentar otras formas cristalinas, dentro de las cuales se encuentra la alfa, de la cual Lafranco obtuvo el registro sanitario ya mencionado y que es comercializada por mi representada.
  
- 4- Bajo este orden de ideas, considero necesario señalar que en nuestro concepto no existe mérito suficiente que sustente las razones de interés público para dar aplicación a la declaratoria de licencia obligatoria sobre la patente de Imatinib pues el mercado está siendo atendido y adicionalmente desde el punto de vista del control al precio, este ha sido regulado desde hace varios meses por la CNPMyDM.

Cordialmente,



**TITO PARRA MURILLO**  
Representante legal  
Lafranco S.A.S.